



DISPONE PAGO POR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAJE DE DOCUMENTOS AL PROVEEDOR STORBOX S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0261

10 MAR 2016

SANTIAGO

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.855, de 2012, el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante SERNAC, adjudicó el "Servicio de Administración y Almacenaje de Documentos" a la empresa Storbox S.A. y formalizó la contratación mediante la correspondiente Orden de Compra, debidamente aceptada por el proveedor.

2°. Que, conforme establecieron las bases de licitación, aprobadas por Resolución Exenta N° 1.761 de 2012, el contrato se renovó hasta el 31 de diciembre de 2015, según consta en Resolución Exenta N° 1.457, de 2014.

3°. Que, ante la necesidad de mantener el servicio de administración y almacenaje de documentos, por un nuevo período, SERNAC aprobó, mediante Resolución Exenta N° 1.818, de 2015, las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos y llamó a licitación pública para contratar el referido servicio, publicando el llamado, con fecha 18 de diciembre pasado, en el portal www.mercadopublico.cl con el ID 1611-86-LE15.

4°. Que, se advierte de las bases de licitación que la fecha estimada de adjudicación sería el pasado 31 de diciembre y que el contrato se formalizaría mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, lo que se condice con la fecha de vigencia de la contratación con el proveedor Storbox S.A.

5°. Que, una vez cerrado el proceso de recepción de ofertas, sólo se presentó el proveedor Docustore SpA, a quien, conforme dispone la cláusula décimo segunda de las Bases, numeral quinto, se le solicitaron aclaraciones de su oferta, entre los días 29 y 30 de diciembre, siendo estas respondidas entre el 29 y el 31 de diciembre a las 14:23 horas.



6°. Que, con ocasión de las aclaraciones solicitadas al proveedor en comento, resultó imperioso modificar el plazo de adjudicación de la licitación, informándose como nueva fecha en el portal, conforme reza la cláusula décimo tercera de las bases, el 11 de enero de 2016 y la justificación de ello.

7°. Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Compras, la fecha de adjudicación se modificó en otras tres oportunidades, ya que, junto con la evaluación de la oferta, se analizó el costo asociado al traslado de la documentación desde las oficinas de Storbox S.A. a las oficinas de Docustore SpA.

8°. Que, el 8 de febrero pasado, resultó adjudicado el oferente Docustore SpA.

9°. Que, siendo deber de este Servicio, en tanto órgano público, velar por la conservación de aquellos documentos, creados y/o gestionados por éste, que la normativa vigente obliga conservar, resultó forzoso mantener, en dependencias de la empresa Storbox S.A., la documentación de SERNAC, en tanto se encontraba pendiente la contratación con la empresa Docustore SpA., adjudicataria de la licitación.

10°. Que, habiendo prestado servicios la empresa Storbox S.A. hasta el pasado 29 de febrero, corresponde ordenar el pago de estos, ya que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquélla.

11°. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

12°. Las facultades que la ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1°. **PÁGUESE** al proveedor Storbox S.A. la suma única total de \$962.196.- (novecientos sesenta y dos mil ciento noventa y seis pesos) impuestos incluidos, por el servicio de "Administración y almacenaje de documentos" durante los días 01 de Enero de 2016 al 29 de Febrero de 2016. El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura y previa aceptación conforme por parte del Departamento de Administración y Finanzas. Sin perjuicio de lo señalado, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.



2°. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

The signature is written in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text 'SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR' around the perimeter and a small star at the bottom center.



DISPONE PAGO POR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAJE DE DOCUMENTOS AL PROVEEDOR STORBOX S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0261

SANTIAGO 10 MAR 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.855, de 2012, el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante SERNAC, adjudicó el "Servicio de Administración y Almacenaje de Documentos" a la empresa Storbox S.A. y formalizó la contratación mediante la correspondiente Orden de Compra, debidamente aceptada por el proveedor.

2°. Que, conforme establecieron las bases de licitación, aprobadas por Resolución Exenta N° 1.761 de 2012, el contrato se renovó hasta el 31 de diciembre de 2015, según consta en Resolución Exenta N° 1.457, de 2014.

3°. Que, ante la necesidad de mantener el servicio de administración y almacenaje de documentos, por un nuevo período, SERNAC aprobó, mediante Resolución Exenta N° 1.818, de 2015, las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos y llamó a licitación pública para contratar el referido servicio, publicando el llamado, con fecha 18 de diciembre pasado, en el portal www.mercadopublico.cl con el ID 1611-86-LE15.

4°. Que, se advierte de las bases de licitación que la fecha estimada de adjudicación sería el pasado 31 de diciembre y que el contrato se formalizaría mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, lo que se condice con la fecha de vigencia de la contratación con el proveedor Storbox S.A.

5°. Que, una vez cerrado el proceso de recepción de ofertas, sólo se presentó el proveedor Docustore SpA, a quien, conforme dispone la cláusula décimo segunda de las Bases, numeral quinto, se le solicitaron aclaraciones de su oferta, entre los días 29 y 30 de diciembre, siendo estas respondidas entre el 29 y el 31 de diciembre a las 14:23 horas.



6°. Que, con ocasión de las aclaraciones solicitadas al proveedor en comento, resultó imperioso modificar el plazo de adjudicación de la licitación, informándose como nueva fecha en el portal, conforme reza la cláusula décimo tercera de las bases, el 11 de enero de 2016 y la justificación de ello.

7°. Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Compras, la fecha de adjudicación se modificó en otras tres oportunidades, ya que, junto con la evaluación de la oferta, se analizó el costo asociado al traslado de la documentación desde las oficinas de Storbox S.A. a las oficinas de Docustore SpA.

8°. Que, el 8 de febrero pasado, resultó adjudicado el oferente Docustore SpA.

9°. Que, siendo deber de este Servicio, en tanto órgano público, velar por la conservación de aquellos documentos, creados y/o gestionados por éste, que la normativa vigente obliga conservar, resultó forzoso mantener, en dependencias de la empresa Storbox S.A., la documentación de SERNAC, en tanto se encontraba pendiente la contratación con la empresa Docustore SpA., adjudicataria de la licitación.

10°. Que, habiendo prestado servicios la empresa Storbox S.A. hasta el pasado 29 de febrero, corresponde ordenar el pago de estos, ya que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquélla.

11°. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

12°. Las facultades que la ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1°. **PÁGUESE** al proveedor Storbox S.A. la suma única total de \$962.196.- (novecientos sesenta y dos mil ciento noventa y seis pesos) impuestos incluidos, por el servicio de "Administración y almacenaje de documentos" durante los días 01 de Enero de 2016 al 29 de Febrero de 2016. El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura y previa aceptación conforme por parte del Departamento de Administración y Finanzas. Sin perjuicio de lo señalado, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.



2°. IMPÚTESE el gasto que irroge la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

- Distribución:
- Gabinete;
 - División Jurídica;
 - Departamento de Administración y Finanzas;
 - Auditoría Interna;
 - Oficina de Partes.

REFERENDACIÓN

Obligación número
Centro de Costo DAF
Cta. Presupuestaria 22.03007
Total Obligación \$ 962.196.-

